



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Dipres 208/XX
I.F. N° 36 (27/04/2009)

INFORME FINANCIERO

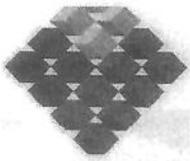
PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS ARTEFACTOS PARA COMBUSTION DE LEÑA Y OTROS DENDROENERGETICOS Y DICHS COMBUSTIBLES.

Mensaje N° 555-357

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de regular las características técnicas a que deberán someterse los artefactos para combustión de leña y otros dendroenergéticos y la comercialización, almacenamiento y transporte de dichos combustibles, con el objeto de asegurar la calidad y seguridad en la combustión de éstos, precavando todo daño o peligro a las personas o cosas.

Principales contenidos del Proyecto:

- 1.- Mediante resolución exenta, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se individualizarán los artefactos que se comercialicen en el país que deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad que determinen los reglamentos y normas técnicas que se dicten al efecto. Los fabricantes nacionales y los importadores de artefactos que estén sujetos a las obligaciones de la presente ley, serán los responsables de su cumplimiento.
- 2.- Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, los fabricantes nacionales y los importadores de artefactos deberán someter sus productos a una certificación en laboratorios previamente autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 3.- La leña y otros dendroenergéticos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad que determinen los reglamentos.
- 4.- Se crea un registro obligatorio de personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades comerciales relativas a la leña no cubiertas por concesiones vigentes, el que será administrado por la Superintendencia
- 5.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizará el cumplimiento de la presente ley y de los reglamentos y normas técnicas que dicte al efecto, de acuerdo con las potestades y atribuciones que establece la ley N°18.410, orgánica de dicho servicio.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
*

Dipres 208/XX
I.F. N° 36 (27/04/2009)

La aplicación de la presente ley implica el siguiente mayor gasto para la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

Millones \$

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos en Personal	68,4	260,4	337,2	567,6	567,6
Bienes y Servicios de Consumo	82	117	153	261	261
Inversión	35	83,2	53,2	159,6	
Total	185,4	460,6	543,4	988,2	828,6

Este mayor gasto será financiado con los recursos que se contemplan anualmente en el presupuesto de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

ALBERTO ARENAS DE MESA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS